

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 3

Jueves 8 de abril de 1999

Nº 668

Jefe de Gobierno  
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno  
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno  
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Hacienda y Finanzas  
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Obras y Servicios  
Públicos y Transporte y Tránsito  
Ing. HUGO R. CLAUSSE

Secretario de Salud  
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Promoción Social  
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Educación  
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Planeamiento Urbano  
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Regional  
Sr. NORBERTO LUIS LA PORTA

Secretario de Cultura  
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretario de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo  
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General  
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación  
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto  
ANTONIO E. BRAILOVSKY

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensora Adjunta  
DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto  
ALEJANDRO M. NATO

Defensora  
ALICIA B. OLIVEIRA

Defensor Adjunto  
RAFAEL I. VELJANOVICH

## — SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		<b>Ley Nº 160</b> <b>CODIGO DE LA EDIFICACION.</b> <b>MODIFICASE EL ART. 1.1.2. "ALCANCES DEL CODIGO DE LA EDIFICACION"</b>	11231
<b>ACEPTASE LA DONACION DE UNA ESTATUA DE MARMOL EFECTUADA POR LA REPUBLICA DE CROACIA DENOMINADA "MADRE INMIGRANTE CROATA" AUTORIZASE EMPLAZAMIENTO</b>	11230	<b>Ley Nº 161</b> <b>ADHIERESE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY Nº 22.431, MODIFICADA POR LA LEY Nº 24.314 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO EN LO REFERIDO AL ACCESO Y TRASLADO DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN ASCENSORES</b>	11234
<b>Resolución Nº 20</b> <b>CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA CON RELACION AL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTATUA DE MARMOL DENOMINADA "MADRE INMIGRANTE CROATA" EN LA PLAZOLETA REPUBLICA DE CROACIA</b>	11230	<b>Comunicados y Avisos</b>	11238
<b>Resolución Nº 5</b> <b>DESIGNASE A DIVERSOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR LOS JURADOS PARA LA SELECCION DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PUBLICO</b>	11231	<b>Licitaciones</b>	11239
		<b>Edictos</b>	11243

*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**ACEPTASE LA DONACION DE UNA ESTATUA DE MARMOL EFECTUADA POR LA REPUBLICA DE CROACIA DENOMINADA "MADRE INMIGRANTE CROATA" AUTORIZASE EMPLAZAMIENTO**

Buenos Aires, 25 de marzo de 1999.

LEY:

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º — Acéptase la donación a la Ciudad de Buenos Aires, efectuada por la República de Croacia, consistente en una estatua de mármol del escultor Josip Turkalj, denominada "Madre Inmigrante Croata", cuyas dimensiones son de 55,88 x 76,20 x 177,80 cm., cuyo valor se estima en pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

Art. 2º — Acéptase del mismo donante indicado en el artículo 1º, una placa alusiva de mármol de 0,40 x 0,30 cm., cuyo valor se estima en pesos seiscientos (\$ 600.-), con la siguiente inscripción:

"Madre Inmigrante Croata"  
Escultor: Josip Turkalj  
Homenaje a la Ciudad de Buenos Aires  
de la República de Croacia  
1998

Art. 3º — Autorízase el emplazamiento de la estatua con la placa alusiva en la Plazoleta "República de Croacia".

Art. 4º — Públiquesse y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89, inciso 3, y 90, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

**IBARRA**  
Miguel O. Grillo

**CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA CON RELACION AL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTATUA DE MARMOL DENOMINADA "MADRE INMIGRANTE CROATA" EN LA PLAZOLETA REPUBLICA DE CROACIA**

Buenos Aires, 25 de marzo de 1999.

Artículo 1º — La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Audiencia Pública a celebrarse en el Recinto de su sede, para el día 11 de mayo de 1999 a las 14 horas, con el objeto de que los interesados presenten los

reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación al emplazamiento de una estatua de mármol denominada "Madre Inmigrante Croata", homenaje a la Ciudad de Buenos Aires de la República de Croacia, en la Plazoleta República de Croacia.

Art. 2º — La presente convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la temática objeto de la Audiencia.

Art. 3º — La difusión de la presente convocatoria se efectuará conforme lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 6.

Art. 4º — El plazo de inscripción para participar en la Audiencia indicada en el Art. 1º es desde el 12 de abril de 1999 hasta el 5 de mayo de 1999.

Art. 5º — La Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el organismo de implementación que tiene a su cargo la coordinación de la Audiencia.

Art. 6º — La Audiencia será presidida por el Presidente de la Legislatura, pudiendo designar reemplazantes de conformidad al Art. 12 de la Ley N° 6.

Art. 7º — Deben asistir de manera inexcusable al menos tres (3) miembros de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria y de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Cultura.

Art. 8º — La presente resolución da inicio al expediente, que podrá ser consultado por los interesados en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º — Los gastos que demande la realización de la Audiencia Pública serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 10 — Comuníquese, etcétera.

IBARRA

Miguel O. Grillo

RESOLUCION N° 20

## DESIGNASE A DIVERSOS PROFESIONALES PARA INTEGRAR LOS JURADOS PARA LA SELECCION DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PUBLICO

Buenos Aires, 18 de marzo de 1999.

Artículo 1º — Designanse como expertos y expertas para integrar a propuesta de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los jurados para la selección de Magistrados, funcionarios e integrantes del Ministerio Público correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Constitución de la Ciudad y artículos 34 y 35 de la Ley N° 31 del Consejo de la Magistratura a los siguientes abogados y abogadas:

- Dr. Carlos María Negri, D.N.I. N° 4.981.111
- Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz, D.N.I. N° 12.031.536
- Dra. Marisa A. Graham, D.N.I. N° 12.290.338
- Dra. María Claudia Daverio, D.N.I. N° 12.295.667

- Dr. Luis Francisco Lozano, D.N.I. N° 17.606.814
- Dr. Osvaldo Felipe Pitrau, D.N.I. N° 14.569.753

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

IBARRA

Miguel O. Grillo

RESOLUCION N° 5

## CODIGO DE LA EDIFICACION. MODIFICASE EL ART. 1.1.2. "ALCANCES DEL CODIGO DE LA EDIFICACION"

Buenos Aires, 25 de febrero de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 1.1.2. "Alcances del Código de la Edificación" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

### 1.1.2. Alcances del Código de la Edificación

Las disposiciones del Código de la Edificación alcanzan a los asuntos que se relacionan con:

- La construcción, alteración, demolición, remoción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas, de inflamables y sanitarias o partes de ellas;
- Mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructura e instalaciones.

Las mismas emanan de las atribuciones concedidas a la Municipalidad por la Ley N° 19.987 (B.M. N° 14.545) en su artículo 2º, incisos a), c), d) y l). En cuanto a lo previsto en los incisos d) y l) sobre el contralor y policía de las construcciones, se logra con la obligatoriedad de mantener al frente de cada obra un profesional de categoría acorde con la misma, quien es el encargado de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de carácter técnico que constituyen el presente Código. También contempla dentro de su articulado las inspecciones de contralor que en forma de muestreo serán realizadas por la Inspección Municipal para verificar el fiel cumplimiento de las normas como también las penalidades en que resultaren incurso quienes las infringieran.

Asimismo se prevé la prestación de servicios que garanticen la seguridad de personas y bienes contemplada en el Capítulo 6.4 "De las obras en mal estado o amenazadas por un peligro" que dispone la inmediata intervención municipal cuando aquella se considere afectada.

Las disposiciones se aplicarán por igual a las propiedades gubernamentales y particulares.

Lo precedente debe considerarse como enunciativo y no debe interpretarse como limitación a la aplicación del Código a cualquier otro supuesto previsto en el mismo.

Prevalecerán las normas de este Código cuando la aplicación de sus disposiciones se encuentran en conflicto con

cualquiera otra anterior a su vigencia y que afecte a sus alcances.

Art. 2º — Modificase el Art. 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

**2.1.1.1. Trabajos que requieren permiso de obra**

Se deberá solicitar permiso para

- Construir nuevos edificios;
- Ampliar, refaccionar o transformar lo ya construido;
- Cerrar, abrir o modificar vanos en la fachada principal;
- Cambiar y ejecutar revoque de fachada principal;
- Elevar muros;
- Cambiar o modificar estructuras de techos;
- Desmontar y excavar terrenos;
- Efectuar demoliciones. En los casos de demolición de salas teatrales, el propietario del predio tendrá obligación de construir en el nuevo edificio una sala teatral de características semejantes a la sala demolida;
- Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas, de inflamables y sanitarias, y ampliar, refaccionar o transformar las existentes;
- Abrir vías públicas;
- Mensurar predios y modificar el estado parcelario;
- Construir, ampliar o refaccionar playas de estacionamiento.

Antes de realizar trabajos de proyección de obras que requieran permiso, se deberá obtener de la Oficina de Catastro la Certificación de Nomenclatura Parcelaria a los efectos de conocer las particulares restricciones al dominio que eventualmente pudieran afectar al predio como ser: ensanche, apertura o rectificación de vía pública u otras que pudieran existir. La certificación mencionada tendrá validez de 6 meses a partir de la fecha de su otorgamiento.

Art. 3º — Modificase el Art. 2.1.2.3. "Documentos necesarios para tramitar permisos de instalaciones – Aprobación de prototipos de compactadores de residuos – Registro de foguistas y electricista de espectáculo público" del Código de la Edificación, según se describe a continuación:

En el cuadro correspondiente al artículo, se incluirá un renglón en la columna "FISCALIZA", subdividido en dos renglones en la columna "OBJETO", uno para instalaciones internas y otro para redes internas en nucleamientos habitacionales, tal cual sigue:

FISCALIZA	OBJETO	DOCUMENTACION													REFERENCIA DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
DEPARTAMENTO INSTALACIONES SANITARIAS	Instalaciones sanitarias internas														13 Memoria descriptiva, planos y planillas de cálculo	13: Cuando corresponda
	Redes internas en nucleamientos habitacionales															13: Siempre

Las documentaciones a presentarse serán las establecidas en el Título N° 3.1. "Documentación técnica y tramitaciones" del "REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES SANITA-

RIAS INTERNAS Y PERFORACIONES" de O.S.N., y en el Título N° 8.3 "Documentación técnica y tramitaciones" de la "NORMA PARA REDES INTERNAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUCLEAMIENTOS HABITACIONALES" de O.S.N., según corresponda.

Art. 4º — Modificase el Art. 4.8.1. "Coordinación de funciones entre Reparticiones públicas del Estado y la Municipalidad" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

**4.8.1. Coordinación de funciones entre Reparticiones públicas del Estado y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

El Poder Ejecutivo convendrá con las Reparticiones Públicas del Estado que debido a sus funciones, deban intervenir en la fiscalización de instalaciones:

- a) La coordinación de los reglamentos a fin de evitar superposición de exigencias, funciones e inspecciones;
- b) Las respectivas intervenciones, sobre la base de notificaciones recíprocas, cuando se construyen, reparan o alteren edificios parcial o totalmente.

Art. 5º — Modificase el Art. 4.8.2.1. "Servicio mínimo de salubridad en todo predio donde se habite o trabaje" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

**4.8.2.1 Servicio mínimo de salubridad en todo predio donde se habite o trabaje**

En un predio donde se habite o trabaje, edificado o no, existirán, por lo menos, los siguientes servicios de salubridad:

- a) Un retrete de albañilería u hormigón con solado impermeable, paramentos revestidos de material resistente, de superficie lisa e impermeable, dotado de inodoro;
- b) Una pileta de cocina;
- c) Una ducha y desagüe de piso;
- d) Las demás exigencias establecidas en "DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS" de este Código.

Asimismo, todo edificio que conste con más de cuatro unidades deberá poseer un local de superficie no inferior a seis (6) metros cuadrados, ni mayor de diez (10) metros cuadrados destinado a servicio de portería, con un sanitario anexo, el que será considerado como de 4ta. clase y estará comunicado directamente con un medio exigido de salida.

Art. 6º — Modificase el Art. 4.8.2.4. "Instalaciones de salubridad en radios que carecen de redes de agua corriente y/o cloacas" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

**4.8.2.4. Instalaciones de salubridad en radios que carecen de redes de agua corriente y/o cloacas**

Un predio donde se habite o trabaje ubicado en los radios de la ciudad no servidos por las redes de agua corriente y/o cloacas debe tener instalación de salubridad con desagüe a fosa séptica y pozo negro.

Las instalaciones de salubridad se ejecutarán conforme a las prescripciones de este Código.

Queda prohibido lanzar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y las aguas servidas.

Art. 7° — Modificase el Art. 5.11.1.1. "Tanque de bombeo y de reserva de agua" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

#### 5.11.1.1. Tanques de bombeo y de reserva de agua

##### a) Generalidades:

Un tanque de bombeo o de reserva de agua tendrá fácil y cómodo acceso hasta las bocas de registro y de inspección por medio de dispositivos asegurados en forma permanente y queda prohibido amurar al tanque, debajo del espejo de agua, escaleras o grapas de cualquier naturaleza. En correspondencia con las bocas de registro y de inspección, el tanque contará con plataforma de maniobra que permita disponer de una superficie de apoyo firme y suficientemente amplia para que operarios o inspectores puedan efectuar arreglos, limpieza, revisiones, sin riesgo ni peligro;

##### b) Tanques de bombeo:

Un tanque de bombeo para la provisión de agua a un edificio se instalará separado no menos que 0,65 m libres de un eje divisorio y tendrá una aislación exterior hidrófuga y acústica adecuada a juicio de la Dirección, cuando esté adosado a cualquier otro muro; la presión estática del agua de la red general de la ciudad, medida en la válvula de entrada al tanque de bombeo no será menor que 0,25 kg/CM<sup>2</sup>;

##### c) Tanques de reserva de agua:

Un tanque de reserva de agua debe mantener una distancia mínima de 0,60 m del eje divisorio entre predios. El plano inferior del tanque o de sus vigas de sostén distará no menos que 0,60 m del nivel de piso terminado de la azotea o plataforma sobre la que éste se emplace.

##### d) Tanques de agua destinada para beber:

Un tanque que contenga agua para beber o fabricar sustancias o productos para la alimentación, puede construirse en hierro, hormigón armado o cualquier otro material que conforme los exigencias de lo establecido en "DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS" de este Código. Los paramentos interiores del tanque garantizarán una impermeabilidad absoluta, no deben disgregarse con el agua, no alterarán su calidad y no le comunicarán sabores ni olores.

El tanque será completamente cerrado, tendrá bocas de acceso a inspección, a cierre hermético y estará provisto de tubos de expansión abiertos a la atmósfera;

##### e) Tanques de agua no destinada para la alimentación:

Un tanque que contenga agua que no se use para beber ni fabricar sustancias o productos para la alimentación se ejecutará como se indica en el Inciso a) en cuanto a los materiales de construcción e impermeabilidad de los paramentos internos, quedando eximidos de satisfacer los demás requisitos, salvo los impuestos en "DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS" de este Código.

Art. 8° — Modificase el Art. 5.11.1.2. "Desagües" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

#### 5.11.1.2. Desagües pluviales

Cualquier edificio y su terreno circundante será convenientemente preparado para permitir el escurrimiento de las aguas hacia la vía pública o redes.

Las aguas pluviales provenientes de techos, azoteas o terrazas serán conducidas de modo que no caigan sobre la vía pública o predios linderos.

Las aguas recogidas por voladizos sobre la vía pública contarán con desagües cuando la extensión de libre escurrimiento sea menor que la mitad del perímetro medido por fuera del paramento.

Los voladizos que formen parte de una terraza sobre la vía pública y se prolonguen detrás de la L.M. tendrán desagües a rejillas de piso.

Las canalizaciones para desagües que se coloquen debajo de solado de patios o en el suelo, estarán distanciadas no menos de 0,80 m del eje divisorio entre predios linderos.

Todo artefacto (acondicionador de aire, climatizador de ambiente, etc.) instalado en la fachada principal no podrá producir en su funcionamiento derrame alguno, por lo que en la misma sólo le permitirá la colocación de aquellos que posean algún dispositivo que evite el fenómeno de condensación y/o que lo elimine.

Art. 9° — Modificase el Art. 5.11.1.4. "Pozos de captación de agua" del Código de la Edificación, cuyo texto queda redactado como sigue:

#### 5.11.1.4. Pozos de captación de agua

Un pozo de captación de agua distará no menos de 1,00 m del eje divisorio entre predios linderos y tendrá una bóveda o cierre asentado en suelo firme que puede ejecutarse en albañilería de 0,30 m. de espesor mínimo o en hormigón armado de no menos que 0,10 m. de espesor.

Un pozo destinado a la extracción de agua para beber o para fabricar sustancias alimenticias debe alcanzar por lo menos a la primera napa emisurgente y se ajustará a las disposiciones indicadas en "DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS" de este Código. El agua se extraerá con bomba.

Sólo puede haber pozo de captación de agua en radios de la Ciudad sin servicio de agua corriente o cuando así lo permita el MARCO REGULATORIO de la concesión de los servicios sanitarios.

Art. 10 — Derógase el Art. 5.11.1.7. "Disposiciones de O.S.N. como complemento de este Código" del Código de la Edificación.

Art. 11 — Incorpórase el Art. 5.11.1.0. "Instalaciones de Salubridad. Normas para el proyecto, cálculo y ejecución de instalaciones sanitarias" al Código de la Edificación, con el siguiente texto:

#### 5.11.1.0. Instalaciones de Salubridad. Normas para el proyecto, cálculo y ejecución de instalaciones sanitarias ambientalmente adecuadas.

Las instalaciones sanitarias internas de edificios y las redes internas en nucleamientos habitacionales se proyectarán, calcularán y ejecutarán de acuerdo a las prescripciones que se establezcan en los Reglamentos Técnicos (PLAZO y Art. 28 de la Constitución de la CABA) que dicte o aplique el Poder Ejecutivo. Condiciones y materiales ambientalmente aptos y adecuados para la salud humana.

Art. 12 — Incorpórase el Título 8.14. "DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS" al Código de la Edificación, con el siguiente texto:

#### 8.14. DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS

Hasta tanto el Departamento ejecutivo dicte sus propios reglamentos técnicos referido a las instalaciones sanitarias, deberá cumplirse con cada una de las prescripciones indicadas en los artículos del presente Título.

##### 8.14.1. Instalaciones sanitarias internas

El proyecto, cálculo, dirección, construcción, reparación, conservación, uso y mantenimiento de las instalaciones sanitarias internas nuevas de los edificios, sus ampliaciones y modificaciones, se realizarán en un todo de acuerdo con las prescripciones de las "NORMAS Y GRAFICOS DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS E INDUSTRIALES" de Obras Sanitarias de la Nación, y sus modificaciones y agregados aprobados por Resolución O.S.N. Nº 67.017 del 16/1/81.

También deberán considerarse de aplicación, tanto para el diseño y ejecución de las instalaciones cuanto para su documentación, las prescripciones al respecto contenidas en el "REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS Y PERFORACIONES" de Obras Sanitarias de la Nación aprobado por Resolución O.S.N. Nº 75.185 del 12/8/86.

##### 8.14.2. Instalaciones sanitarias en nucleamientos habitacionales.

El proyecto, cálculo, dirección, construcción, reparación, conservación, uso y mantenimiento de las redes internas y obras complementarias nuevas de los nucleamientos habitacionales, sus ampliaciones y modificaciones, se realizarán en un todo de acuerdo con las prescripciones de la "NORMA PARA REDES INTERNAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUCLEAMIENTOS HABITACIONALES" de Obras Sanitarias de la Nación aprobada por Resolución O.S.N. Nº 76.252 del 21/8/87.

##### 8.14.3. Documentación técnica.

###### (\*) 8.14.3.1. Documentos necesarios para las instalaciones sanitarias.

Serán los indicados en "Documentos necesarios para tramitar permisos de instalaciones". Dichas documentaciones responderán a las prescripciones que para ellas indican las normas citadas en 8.14.1. y 8.14.2., según corresponda. De las tres copias de planos, al menos dos estarán dibujadas en colores convencionales y al menos una de éstas se encontrará confeccionada sobre tela parafinada o film Políticas de Promoción e Integración Socialliester.

###### 8.14.3.2. Modificaciones o alteraciones de las instalaciones sanitarias

En caso de que el proyecto registrado en oportunidad de la obtención del permiso de instalación se modifique o alterase durante la ejecución de las obras, se presentarán nuevos planos con idéntica modalidad a la prevista en "Documentos necesarios para las instalaciones sanitarias".

###### 8.14.3.3. Planos para solicitar la conformidad final de las instalaciones sanitarias.

En oportunidad de dar cumplimiento a lo prescripto en "Planos para acompañar declaraciones juradas - Planos Conforme a Obra" de este código, se solicitará la conformidad final de las instalaciones sanitarias presentando planos en un todo de acuerdo con la instalación ejecutada, con idéntica modalidad a la prevista en "Documentos necesarios para las instalaciones sanitarias".

##### 8.14.4. Materiales para las instalaciones sanitarias

Los materiales a emplearse en la ejecución de instalaciones sanitarias cumplirán con las especificaciones indicadas bajo el título "DE LOS SISTEMAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION E INSTALACION" del presente Código.

Art. 13 — Comuníquese, etcétera.

CARAM  
Miguel O. Grillo

LEY Nº 160

Buenos Aires, 26 de marzo de 1999.

Promúlgase la Ley Nº 160 (Expediente Nº 14.057/99), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 25 de febrero de 1999.

Dése al Registro, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Dirección General Fiscalización de Obras y Catastro.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA  
Enrique García Espil  
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 591

#### ADHIERESE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY Nº 22.431, MODIFICADA POR LA LEY Nº 24.314 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO EN LO REFERIDO AL ACCESO Y TRASLADO DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES EN ASCENSORES

Buenos Aires, 25 de febrero de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OBJETO:

Artículo 1º — Adhiérese a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 22.431, modificada por la Ley Nº 24.314 y su Decreto

Fe de erratas: BOC 801 - 20-10-99  
Boletín Oficial Nº 668, Página 11234 del 8-4-99.

LEY Nº 160 - Artículo 12 - Punto 8.14.3.1.

Reglamentario N° 914-PEN-97, artículos 1°, 2° y 3°, en lo referido al acceso y traslado de personas con necesidades especiales en ascensores.

#### DEL PARQUE FUTURO:

Art. 2° — Para ascensores a instalar y que no contaren con proyectos aprobados antes de la entrada en vigencia de la presente ley será de aplicación la normativa descripta en el artículo 1°.

#### DEL PARQUE EXISTENTE

Art. 3° — Los propietarios y/o responsables legales de ascensores, que actualmente funcionan con puertas de las denominadas tijeras en cabinas, deberán proceder a su reemplazo por otras, que se ajusten a lo dispuesto en las disposiciones contenidas por el artículo 1° de la presente; o a su recubrimiento hasta una altura de 1,20 mts. desde el nivel del solado con material de significativa calidad, rígido o no rígido, de acuerdo a los normas que establezca el Poder Ejecutivo en materia de resistencia mecánica e ignífuga, previa obtención del certificado de aptitud técnica emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Para aquellos ascensores que se encuentran instalados en edificios afectados a distritos APH – Area de Protección Histórica, declarados como lugar o monumento histórico, o de especial valor arquitectónico el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales elaborará una normativa aplicable, que comunicará a la Dirección Contralor de Instalaciones.

Art. 4° — En aquellos casos en que los propietarios y/o responsables legales de ascensores consideren que las características de la estructura o el entorno existente impiden la aplicación de lo dispuesto en las normas referidas por el artículo 1°, será de aplicación el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

#### DE LAS BARRERAS ARQUITECTONICAS GENERADAS POR APLICACION DE LA ORDENANZA N° 46.275

Art. 5° — El Poder Ejecutivo, dentro de los 180 (ciento ochenta) días de sancionada la presente, deberá remitir a la Legislatura, una normativa con el fin de resolver los casos en que los propietarios y/o responsables legales de ascensores que en virtud del cumplimiento de la Ordenanza N° 46.275 hubieran generado barreras arquitectónicas limitando la accesibilidad de los mismos.

Dicha normativa asegurará que en todo edificio, por lo menos un ascensor, con paradas habilitadas en todas las unidades de uso, cualquiera sea su destino, deberá proporcionar accesibilidad para personas con movilidad reducida, y particularmente para aquellas personas que se movilicen en sillas de ruedas. Para ello, en dicho ascensor, no se reducirán las medidas de luz libre de acceso de cabina y/o rellano cuando el ancho de ingreso sea menor o igual a 0,80 m., ni de profundidad, medida en la dirección de ingreso a la cabina, si ésta es menor o igual a 1,22 m.; si la luz libre de acceso fuese superior, se podrá reducir hasta 0,80 m., el ancho; si la profundidad fuese superior a 1,22 m., se podrá reducir hasta dicha medida.

Asimismo la propuesta de norma citada garantizará que las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente artículo no serán a cargo de los propietarios y/o responsables legales de ascensores.

#### OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 6° — Las puestas o recubrimientos y los enclavamientos electromecánicos a colocar deberán contar con la aprobación de la Dirección Contralor de Instalaciones.

Art. 7° — Para todas las instalaciones existentes, queda prohibido el uso de cerraduras, cerrojos, pasadores u otras trabas de cualquier índole que obstruyan la libre apertura de puertas para descender de los elevadores en cada uno de los rellanos de cada una de las paradas existentes en los mismos.

Art. 8° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente estipulando los plazos y normas de cumplimiento de la misma. Difundirá además, por los medios que correspondan, las alternativas que podrán adoptar los propietarios o responsables legales de los ascensores a fin de que estos tomen debido conocimiento de las mismas, las que deberán actualizarse periódicamente.

Art. 9° — Deróganse los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 46.275.

CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA: Establécese que los sujetos establecidos en la Ordenanza N° 49.308, que brinden sus servicios a los propietarios y/o responsables legales de ascensores que adaptaron los mismos a las normas establecidas en la Ordenanza N° 46.275, deberán cumplir con un censo obligatorio y gratuito, que convocará el Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente ley. La presentación deberá contener un plano, donde se indiquen las medidas interiores de la cabina con puerta abierta y cerrada, luz de paso de la misma, medidas de las mirillas y su ubicación respecto del eje de la puerta.

CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: A los efectos de la aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo convocará, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente, a una Comisión Técnica Mixta Asesora, integrada por sus representantes junto a integrantes de las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la problemática de las personas con necesidades especiales, de las cámaras empresariales del sector, las entidades profesionales y universidades vinculadas a la temática. Esta Comisión deberá elaborar un proyecto de reforma al Código de la Edificación que establezca criterios de automatización obligatoria y las disposiciones contenidas en el artículo 1° de esta ley, en materia de seguridad y accesibilidad.

Art. 10 — Comuníquese, etcétera.

**CARAM**  
**•Miguel O. Grillo**

LEY N° 161

Buenos Aires, 26 de marzo de 1999.

Promúlgase la Ley N° 161 (Expediente N° 14.058/99), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 25 de febrero de 1999.

Dése al Registro, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de

Planeamiento Urbano y Dirección General Fiscalización de Obras y Catastro.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de Hacienda y Finanzas.

**DE LA RUA**  
**Enrique García Espil**  
**Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO N° 545

Buenos Aires, 25 de febrero de 1999.

ANEXO I

8.10.2.12 - Puertas de Cabina y Relleno de Ascensores.

Las puertas de cabina y de relleno de un ascensor existente pueden ser:

TIPO DE PUERTAS	COLOCAR EN:	
	CABINA	CABINA RELLANO
"Corredizo" (desliza horizontal) De uno o más paños, llenos o ciegos.	SI	SI
"Plegadizo" (desliza horizontal). De hojas o paños, llenos o ciegos.	SI <sup>1</sup>	SI
"telescópica" (desliza horizontal) De hojas o de paños, llenos o ciegos	SI	SI
"Giratorio" (rota en bisagras o goznes) De hojas o de paños, llenos o ciegos.	NO	SI <sup>2</sup>
"Guillotina" (desliza vertical) De hojas o de paños, llenos o ciegos. Uso excepcional cuando predomina el transporte de carga.	SI	SI
"Bus automática" (desliza horizontal) De hojas o paños llenos o ciegos	SI	SI <sup>3</sup>
"Tijeras" (desliza horizontal) De varillas metálicas articuladas	SI <sup>4</sup>	SI

<sup>1</sup> Solo se permitirá en los casos en que la puerta abierta deje un ancho útil de paso igual o mayor de 0,80 mts. y una profundidad de 1,22 mts.

<sup>2</sup> Se autorizará solo en casos donde las dimensiones de rellano son iguales o superiores a las siguientes: cuando la aproximación al ascensor es frontal: 1,80 mts. en el sentido del recorrido de aproximación y 1,10 mts. en el sentido transversal; cuando la aproximación al ascensor es lateral y en el recorrido se encuentra primero el herraje de movimiento de puerta: 2,80 mts. en el sentido de aproximación y 1,10 mts. en el sentido transversal.

<sup>3</sup> Solo se permitirá en los casos en que la puerta abierta deje un ancho útil de paso igual o mayor de 0,80 mts. y una profundidad de 1,22 mts.

<sup>4</sup> Se aceptarán exclusivamente con recubrimiento.

Apoyadas perpendicularmente en el centro del paño, las puertas serán capaces de soportar:

- a) Una fuerza horizontal de 45 kg. sin que la deformación exceda el plomo del filo del umbral de la puerta.
- b) Una fuerza horizontal de 100 kg. sin que se produzca deformación permanente ni escape de los carriles.

Las puertas de madera pueden ser:

De tipo tablero, de espesor mínimo 40mm., en los largueros y traveseros; del tipo "placa", de espesor mínimo 40 mm. en toda la hoja. Los elementos constitutivos formarán un conjunto compacto.

En estas puertas, donde se aplique el gancho o traba mecánica, debe preverse una sujeción que sea capaz de resistir el esfuerzo mencionado en el inciso b).

Las puertas que se deslizan horizontalmente deben estar guiadas en las partes inferior y superior. El nivel superior de las guías inferiores no rebasará el plano del respectivo solado.

Las puertas de rellano y cabina accionables manualmente, tendrán en todos los casos mirilla de eje vertical, cuyo borde inferior estará ubicado a 0,80 m. del nivel del solado, a saber:

- Cuando sean plegadizas o corredizas, con hojas con paños llenos o ciegos, el ancho mínimo de la mirilla será de 0,05 m. y el largo mínimo será de 1,00 m. (incluida la defensa).
- En las puertas de rellano corredizas o giratorias, la abertura de la mirilla (incluida la defensa) tendrá 1 m. de alto y ancho no menor a los 0,05 m.

Los centros de ambas mirillas deben coincidir. Si sus dimensiones son diferentes, en ningún caso, estando la cabina frente a un rellano, las visuales de la mirilla de menor superficie pueden ser obstaculizadas por el plano ciego en la otra puerta.

La abertura contará con una defensa indeformable (barras o malla) que no permita el paso de una esfera de 15 mm. de diámetro. En reemplazo de la defensa puede haber vidrio armado.

La puerta de rellano que corresponda a sótano no habitable será ciega e incombustible.

La altura de paso de las puertas de cabina y de rellano no será inferior a 2,00 m. y el ancho mínimo de paso, según lo siguiente:

Nro. PERSONAS	ANCHO (m.)
Desde 3 a 10 .....	0,80
Más de 10 .....	0,90

1. Las cabinas de ascensores existentes inferiores a 0,80 m. de luz libre de acceso y 1,22 m. de profundidad, no podrán reducir las dimensiones existentes.
2. Las cabinas de ascensores existentes de dimensiones superiores a 0,80 m. de luz libre de acceso y 1,22 m. de profundidad, no podrán reducir sus dimensiones, sino hasta dichas medidas.
3. En ningún caso la puerta de cabina, esté abierta, cerrada o durante su accionamiento, podrá invadir el espacio útil interior de la misma.

a) Separación entre puertas de cabina y rellano

La separación entre puertas enfrentadas de cabina y de rellano no será mayor de 0,12 m. Esta separación se entiende entre planos materializados que comprenden la totalidad de los paños de las puertas. Queda prohibida cualquier variación que amplíe dicha medida.

b) Contactos eléctricos y trabas mecánicas de puertas:

Todas las puertas, tanto de coche como de rellano, poseerán contactos eléctricos intercalados en el circuito de la maniobra, el que será protegido con los correspondientes fusibles. La apertura del circuito provocará la inmediata detención del coche, no obstante la detención puede no ser inmediata en el período o zona de nivelación.

Queda prohibido, como disipadores de chispa, el uso de capacitadores en paralelo con los contactos de puertas. Las



puertas de rellano tendrán traba mecánica capaz de resistir una fuerza horizontal de 100 kg. sin sufrir deformación permanente.

(1) Puertas de accionamiento manual:

I. En el coche:

El contacto eléctrico de la puerta estará fijo en el coche. La apertura y el cierre del circuito se realizará por medio de una leva u otro dispositivo colocado en la puerta que no dependa únicamente de la acción de resortes o de la gravedad. A efecto del cierre del circuito se considera que la puerta está cerrada, cuando entre el borde de dicha puerta y la jamba correspondiente del vano la distancia no es mayor de 10 mm.

II. En los rellanos:

El contacto eléctrico y la traba mecánica de las puertas de rellano constituirán un enclavamiento combinado, cuyo objeto es:

- No permitir el funcionamiento de la máquina motriz si todas las puertas no están cerradas y trabadas mecánicamente;
- No permitir la apertura de las puertas desde los rellanos a menos que el coche esté detenido.

La apertura o el cierre del circuito se realizará por medio de elementos colocados en la puerta accionados por una leva u otro dispositivo.

La traba mecánica será de doble gancho o uña. Cuando el segundo gancho o uña está en posición de trabado, recién se producirá el cierre del circuito.

- El destrabe se hará mediante un sistema que no permita la apertura de la puerta al pasar el coche frente al rellano. Sólo puede usarse patín fijo en las paradas extremas.

Por lo menos, en las paradas extremas y para casos de emergencia, el destrabe debe poder ser efectuado mediante herramientas, a través de un orificio practicado en la jamba o en la puerta.

A efecto del cierre del circuito se considera que la puerta está cerrada, cuando entre el borde de dicha puerta y la jamba correspondiente la distancia no es mayor que 10 mm. La puerta no podrá abrirse aunque tenga juego vertical, ni tampoco existiendo entre los solados de la cabina y del rellano desnivel mayor que 0,05 m.

Las citadas puertas a fin de su apertura en las condiciones antedichas, se realizará a través de una transmisión de esfuerzo al usuario no mayor a los treinta y seis (36) Newtons.

(2) Puertas de accionamiento automático:

I. En el coche:

Se cumplirá lo establecido en el apartado I) del ítem (1)

II. En los rellanos:

Se cumplirá lo establecido en el apartado II) del ítem (1) excepto:

Que el desnivel entre los solados de la cabina y del rellano mencionado en el último párrafo del Apartado II) del ítem (1) puede alcanzar un máximo de 0,75 m. siempre que el filo inferior de la pantalla de defensa del coche no diste más que 0,20 m. del nivel del rellano;

- III. Si en la operación de cierre de las puertas se interpone un obstáculo, la fuerza estática que puede ejercerse presionando contra éste, no será mayor de 14 kg. La energía cinética (fuerza viva) de cierre, no excederá de 10,50 kg. La puerta del coche poseerá un dispositivo electromecánico de apertura inmediata al presionarse contra éste. Sin perjuicio de cumplimentar lo antedicho, la apertura puede, además, producirse por célula fotoeléctrica.

El tiempo mínimo durante el cual las puertas permanecerán abiertas será de 5 segundos. Este lapso se puede acortar o prolongar si se accionan los correspondientes botones de comando de puertas desde la cabina.

El promedio de la velocidad de cierre de las puertas se determina registrando el tiempo de cierre como sigue:

- Para puertas unilaterales de una hoja o de dos hojas, midiendo el recorrido del borde después de haber marchado 50 mm. del punto inicial hasta 50 mm. antes de llegar a la jamba;  
Para puertas bilaterales de dos o de cuatro hojas, midiendo el recorrido del borde después de haber marchado 25 mm. del punto inicial hasta 25 mm. antes de la línea central del encuentro;
- IV. Ninguna puerta automática de coche o de rellano poseerá elemento que permita asirla para abrirla manualmente.
- V. Nivelación entre el piso de cabina y el solado del rellano. En todas las paradas, la diferencia de nivel entre el solado terminado del rellano y el piso de la cabina será como máximo de 0,02 m.
- VI. Separación horizontal entre el piso de la cabina y el solado del rellano. La separación horizontal máxima admitida entre el piso de la cabina y el solado del rellano será de 0,02 m.

**CARAM**  
**Miguel O. Grillo**

LEY N° 161

**Fe de Erratas - Decreto**

Boletín Oficial N° 593 de fecha 16 de diciembre de 1998.  
En el sumario y página 9218

Donde dice: Decreto N° 2.587  
Debe decir: Decreto N° 2.787

Boletín Oficial N° 640 de fecha 25 de febrero de 1999.

En la página N° 10460 se publica el Decreto N° 2.787 que ya fuera publicado el 16 de diciembre de 1998, con un error en su número (Decreto N° 2.587)

# Comunicados y Avisos

## Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Audiencia Pública

El presidente de la Legislatura, doctor Enrique Olivera, convoca a Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación al emplazamiento de una estatua de mármol denominada "Madre Inmigrante Croata", homenaje a la Ciudad de Buenos Aires de la República de Croacia, en la Plazoleta República de Croacia.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 11 de mayo de 1999 a las 14 horas, en la Sede de la Legislatura, Perú 130.

El plazo de inscripción de participantes y presentación de documentación será desde el 12 de abril de 1999 hasta el 5 de mayo de 1999, en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 130, Planta Principal, Teléfono: 4338-3151, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18.

Será autoridad de la Audiencia el Presidente de la Legislatura o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

**Gustavo Posada**  
Director General

Inicia: 8-4-99

Vence: 14-4-99

## SECRETARIA DE GOBIERNO

### DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Búsqueda de Expediente

Atento la reconstrucción solicitada por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones y previo a la misma, se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen se encuentra el Expediente Nº 25.368-94.

**Jorge Juan Salomón**  
a/c. Dirección Administrativa

Inicia: 7-4-99

Vence: 9-4-99

## SECRETARIA DE CULTURA

### SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL

#### Dirección General de Museos

#### FERIA DE LAS ARTESANIAS Y TRADICIONES POPULARES ARGENTINAS

#### Solicitud de Personal

Esta Dirección General requiere personal que reviste en Planta Permanente para incorporarse a la **Feria de Mataderos**, de acuerdo al siguiente detalle:

— 4 (cuatro) agentes de mantenimiento. Con conocimientos en herrería, carpintería y limpieza.

— 2 (dos) agentes electricistas.

#### Requisitos:

Personal de planta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Disponibilidad para trabajar los días domingos.

Autorización del Director del área.

Poseer actitud responsable e iniciativa.

#### Informes y Horario de atención:

Concertar entrevista a los teléfonos 4361-5141/9174, con la señora Ana Rivero o el señor Eduardo Quiroga. De 9 a 18 horas.

**Guiomar de Urgell**  
Director General

Inicia: 31-3-99

Vence: 8-4-99

### Dirección General de Enseñanza Artística

#### Curso de Capacitación Docente

Se comunica al personal docente que la Dirección General de Enseñanza Artística desarrollará el curso que seguidamente se detalla:

Denominación: "Análisis de Obra".

Docente a cargo: Luis Felipe Noé.

Dirigido a: Docentes y profesores de establecimientos de enseñanza Oficial o Privada.

Duración, días y horarios: 12 horas reloj, los días martes 4, 11 y 18 de mayo y 1° de julio de 1999, de 11 a 14.

Lugar: "Centro Monserrat", Bernardo de Irigoyen 112, Piso 1°, Capital Federal.

Vacantes: 12 (sujetas a sorteo de acuerdo a la cantidad de inscriptos).

Requisito: tener y presentar obras.

Certificado: Se emitirá *Certificado de Asistencia* previo un 80% de asistencia obligatoria y aprobación de evaluación de cierre (también obligatoria).

Inscripción:

Se realizará en forma personal en Bolívar 191, Piso 4º, Teléfonos: 4343-0559 y 4331-2596, en el horario de 9 a 14, hasta 7 días antes del comienzo del curso.

Deberán presentar constancia de su actividad como docente en cualquier establecimiento de enseñanza oficial o privado.

**Augusto Benjamín Rattenbach**  
Director General

Inicia: 7-4-99

Vence: 9-4-99

## SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

### DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Solicitud de Personal

La Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita cinco (5) agentes para desempeñarse como **ordenanzas** en el área de la Secretaría Privada del señor Secretario y cinco (5) para realizar tareas de **correo** en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Requisitos:

Revisar en Planta Permanente.

Horario a cumplir: de 8 a 15 y de 12 a 20.

Autorización del Director del Area.

Solicitar entrevista:

De lunes a viernes de 9 a 17 horas telefónicamente al 4323-8000, internos 4249/4086 o personalmente en Carlos Pellegrini 211, Piso 8º, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Area Gestión de Personal.

**Guillermo Eduardo Parker**  
Director General

Inicia: 7-4-99

Vence: 9-4-99

# Licitaciones

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL  
DE CONTADURIA

### Firmas sancionadas

ELVETIUM S.A.

T.S. N° 3.193/0/96

O.P. N° 20/95 y 384/95.

Sanción: Suspensión dos (2) meses

Disposición N° 25/DGC/99

Plazo: 24/3/99 al 23/5/99

PAPELERA TEL-ROL S.A.

T.S. N° 3.212/0/96

O.P. N° 10/CMV/95.

Sanción: Suspensión un (1) mes

Disposición N° 30/DGC/99

Plazo: 24/3/99 al 23/4/99

C.A.S.A. CORPORACION  
DE ALIMENTOS  
Registro N° 46.415/SEC/94  
Esc. N° 12 D.E. N° 6  
Desestimación Recurso  
Contra Disposición N° 44/CG/98  
Disposición N° 34/DGC/99

M.G.P. S.R.L.

T.S. N° 3.362/0/97

C.D. N° 10/97 (Renglón 1)

Sanción: Apercibimiento por única vez.

Disposición N° 36/DGC/99.

INTEGRAL DE GASTRONOMIA S.R.L.

T.S. N° 3.264/1/96

Esc. N° 21 D.E. 20

Desestimación Recurso de

Reconsideración

c/Disposición N° 7/CG/98

Disposición N° 28/DGC/99

AGRIVET SAN LUIS S.A.

T.S. N° 3.180/0/96 y T.S. N° 3.181/1/96

O.P. N° 319/A/B/C/95 y 294/A/B/C/95

Sanción: Suspensión tres (3) meses

Disposición N° 29/DGC/99  
Plazo: 24/3/99 al 23/6/99

STORING INSUMOS MEDICOS Y  
HOSPITALARIOS de Claudio  
Walter Nigro

T.S. N° 3.357/0/97

O.P. N° 35/97

Sanción: Suspensión un (1) mes

Disposición N° 33/DGC/99

Plazo: 24/3/99 al 23/4/99

CRIBE S.R.L.

T.S. N° 3.310/0/97

O.P. N° 329/B/96 (Total) y

329/C/96 (Parcial)

Sanción: Suspensión un (1) mes

Disposición N° 35/DGC/99

Plazo: 24/3/99 al 23/4/99

COSGAR S.R.L.

T.S. N° 3.035/18/92

O.P. N° 855/90

Sanción: Apercibimiento por única vez.

Disposición N° 27/DGC/99

FEDIMED S.A.  
Expediente Nº 14.902/96  
O.P. Nº 488/HGNRG/95.  
Desestimación Recurso de Apelación interpuesto por Fedimed S.A. c/Disposición Nº 30/CG/98.  
Disposición Nº 31/DGC/99

LUIS Y GOMEZ S.R.L.  
T.S. Nº 3.228/0/96  
O.P. Nº 63/91  
Sanción: No corresponde en el caso sanción disciplinaria.  
Disposición Nº 32/DGC/99

CASA PI-RO S.A.  
Expediente Nº 14.907/96  
O.P. Nº 153/89  
Desestimación Recurso de Apelación interpuesto por CASA PI-RO S.A. c/Disposición Nº 46/CG/94  
Resolución Nº 2.628/SHyF/98  
De fecha 23/4/98

CASA PI-RO S.A.  
T.S. Nº 2.833/18/90  
O.P. Nº 112/90  
Revóquese Disposición Nº 100/CG/93  
Sanción: Suspensión un (1) mes  
Disposición Nº 26/DGC/99  
Plazo: Dese por cumplida la sanción en el período comprendido entre el 9/8/93 y 9/9/93.

Orden 323  
Inicia: 6-4-99                      Vence: 8-4-99

DIRECCION GENERAL  
DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

#### Servicio Integral de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 60-99, a realizarse el 26 de mayo de 1999, a las 13 horas, para contratar el Servicio Integral de Administración de la Recaudación y Fiscalización de Gravámenes y Seguimiento de Expedientes, destinado a la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Por razones operativas, todo tipo de consultas relacionadas con la presente licitación deberá efectuarse personalmente en el domicilio precitado, dentro del horario de 9.30 a 16.

Orden 322  
Inicia: 5-4-99                      Vence: 14-4-99

#### Servicio de Provisión de Combustible

Expediente Nº 5.562-99.  
Llámase a Licitación Pública Nº 59-99, a realizarse el 16 de abril de 1999, a las 12 horas, para el Servicio de Provisión de Combustible, con destino a la Dirección General de Material Rodante y Talleres, Subsecretaría General.

Valor del Pliego: pesos tre mil (\$ 3.000)  
Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Buenos Aires de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 344  
Inicia: 7-4-99                      Vence: 8-4-99

#### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE Y TRANSITO

##### Demarcación Horizontal

Licitación Pública Nº 002-DGOP-99.  
Expediente Nº 4.034-99.  
Llámase a Licitación Pública para contratar las obras de Demarcación Horizontal (Decreto Nº 410-GCBA-99).

Presupuesto Total de la Obra: pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-)  
Valor del Pliego: pesos ochocientos (\$ 800.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 291, Piso 9º, Capital Federal, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 20 de abril

de 1999, a las 11 horas, en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 277  
Inicia: 19-3-99                      Vence: 12-4-99

#### Reacondicionamiento y Mantenimiento

Expediente Nº 90.597-97.  
Llámase a Licitación Pública para contratar las obras de Reacondicionamiento y Mantenimiento del Túnel de Avenida Del Libertador (Decreto Nº 454-GCBA-99).

Presupuesto Total de la Obra: pesos novecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 944.000.-)

Valor del Pliego: pesos novecientos cincuenta (\$ 950.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 291, Piso 9º, Capital Federal, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 28 de abril de 1999, a las 11 horas, en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 308  
Inicia: 29-3-99                      Vence: 20-4-99

#### Bolsas de Residuos

Expediente Nº 12.199-99.  
Llámase a Licitación Privada Nº 066-99, para la adquisición de Bolsas de Residuos.

Valor del Pliego: pesos ciento setenta (\$ 170.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, Piso 9º, Capital Federal de 11 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles, Area de Compras y Contrataciones.

Consultas: Dirección General de Servicios Públicos al teléfono 4854-1195 de lunes a viernes hábiles de 8 a 13 horas.

Presentación de Ofertas: hasta las 11 horas del día 16 de abril de 1999, en la Secretaría de Producción y Servicios, Area de Compras y Contrataciones.

Fecha de Apertura: 16 de abril de 1999 a las 11 horas.

Orden 315  
Inicia: 8-4-99                      Vence: 9-4-99

**Reparación Integral de Aceras con Construcción de Rampas para Personas con Necesidades Especiales**

Expediente N° 10.687-99.  
Licitación Pública N° 003-DGOP-99.

Llámase a Licitación Pública para contratar las obras de Reparación Integral de Aceras con Construcción de Rampas para Personas con Necesidades Especiales (Decreto N° 490-GCBA-99).

Presupuesto Total de la Obra: pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) 2 Zonas de: pesos un millón (\$ 1.000.000.-)

Valor del Pliego: pesos mil (\$ 1.000.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, Carlos Pellegrini 291, Piso 9º, Capital Federal, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 4 de mayo de 1999, a las 11 horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito.

Orden 342  
Inicia: 5-4-99                      Vence: 23-4-99

**Reparación Integral de Aceras con Construcción de Rampas para Personas con Necesidades Especiales**

Expediente N° 10.689-99.  
Licitación Pública N° 007-DGOP-99.

Llámase a Licitación Pública para contratar las obras de Reparación Integral de Aceras con Construcción de Rampas para Personas con Necesidades Especiales (Decreto N° 494-GCBA-99).

Presupuesto Total de la Obra: pesos novecientos mil (\$ 900.000.-) 3 Zonas de: pesos trescientos mil (\$ 300.000.-)

Valor del Pliego: pesos trescientos (\$ 300.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, Carlos Pellegrini 291, Piso 9º, Capital Federal, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 4 de mayo

de 1999, a las 13 horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito.

Orden 343  
Inicia: 5-4-99                      Vence: 23-4-99

**SECRETARIA DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"DOCTOR CARLOS DURAND"

**Provisión de Medicamentos para Droguería**

Llámase a Licitación Pública N° 57-D-99, a realizarse el 14 de abril de 1999, a las 9.30 horas, para la Provisión de Medicamentos para Droguería.

Valor del Pliego: pesos trescientos cincuenta (\$ 350.-)

Los respectivos Pliegos podrán ser retirados en Oficina de Compras del hospital, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación.

Orden 321  
Inicia: 8-4-99                      Vence: 9-4-99

HOSPITAL OFTALMOLOGICO  
"DR. PEDRO LAGLEYZE"

**Insumos para Microbiología**

Contratación Directa N° 10/99.  
Rubro que se licita: Adquisición Insumos para Microbiología.

Fecha de apertura: 12 de abril de 1999, a las 10 horas.

Valor del Pliego: pesos dos (\$ 2,00).  
Venta de los pliegos en División Tesorería, piso 1º.

Repartición Contratante: Hospital Oftalmológico «Dr. Pedro Lagleyze».

Orden 333  
Inicia: 6-4-99                      Vence: 8-4-99

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL  
"DON BENITO QUINQUELA MARTIN"

**Preadjudicación**

Licitación Privada N° 1-99.

Repartición Destinataria: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", Avenida Don Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, Tel./ Fax: 4301-4834/4870.

Horario y lugar de consulta del Expediente: de 9 a 12, Avenida Don Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, Piso 3º, División Compras.

Rubro: Material Descartable.

Preadjudicatarios:

*Oferta N° 3: Medi Rop S.R.L., Virrey Loreto 3691, Capital Federal.*

Renglones Preadjudicados:  
N° 3 - Precio Unitario: \$ 1,35.  
N° 4 - Precio Unitario: \$ 0,95.  
N° 5 - Precio Unitario: \$ 0,08.  
Total: \$ 696,75.

*Oferta N° 4: Propato Hnos. S.A.I.C., Larrea 1381, Piso 2º, Capital Federal.*

Renglones Preadjudicados:  
N° 8 - Precio Unitario: \$ 8,10.  
N° 9 - Precio Unitario: \$ 8,10.  
N° 10 - Precio Unitario: \$ 8,10.  
N° 11 - Precio Unitario: \$ 0,57.  
Total: \$ 4.830,30.

*Oferta N° 7: Alfatrade S.A., Reconquista 617, Piso 7º "A", Capital Federal.*

Renglones Preadjudicados:  
N° 2 - Precio Unitario: \$ 2,50.  
N° 17 - Precio Unitario: \$ 7,87.  
N° 18 - Precio Unitario: \$ 8,20.  
Total: \$ 1.292,25.

*Oferta N° 8: Hernández Dental S.A., Ladines 3281, Piso 1º "6", Capital Federal.*

Renglones Preadjudicados:  
N° 7 - Precio Unitario: \$ 7,13.  
N° 15 - Precio Unitario: \$ 5,95.  
Total: \$ 2.426,70.

*Oferta N° 12: Medical Odont S.A., Cabello 3988, Piso 1º "B", Capital Federal.*

Renglón Preadjudicado:  
N° 14 - Precio Unitario: \$ 1,38.  
Total: \$ 414,00.

*Oferta N° 13: Dental Dealer S.R.L., Ayacucho 915, Planta Baja, Capital Federal.*

Renglones Preadjudicados:  
N° 1 - Precio Unitario: \$ 3,48.  
N° 6 - Precio Unitario: \$ 0,05.  
N° 16 - Precio Unitario: \$ 8,99.  
Total: \$ 2.390,10.

**Oferta Nº 14: Fenix Pharma S.A., Falucho 386, Capital Federal.**  
Renglones Preadjudicados:  
Nº 12 - Precio Unitario: \$ 14,50.  
Nº 13 - Precio Unitario: \$ 14,50.  
Total: \$ 261,00.

Orden 340  
Inicia: 7-4-99                      Vence: 8-4-99

HOSPITAL GENERAL  
DE AGUDOS  
"PARMENIO PIÑERO"

**Películas Radiográficas,  
Líquidos y Papel para  
Radiología**

Llámase a Licitación Pública Nº 06-99, a realizarse el 19 de abril de 1999, a las 10 horas, para la adquisición de Películas Radiográficas, Líquidos y Papel para Radiología.

Valor del Pliego: pesos cuarenta (\$ 40.-)

Los Pliegos se podrán adquirir en la División Tesorería del hospital, sita en Varela 1307 (1406), Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

La venta de Pliegos se efectuará hasta las 24 horas antes de la apertura.

Por cualquier consulta llamar al Tel.: 4631-4337.

Orden 341  
Inicia: 8-4-99                      Vence: 12-4-99

HOSPITAL GENERAL  
DE AGUDOS  
"JOSE M. PENNA"

**5.000 Amp. Midazolam 15 Mg.**

Llámase a Licitación Privada Nº 001-99, a realizarse el 15 de abril de 1999, a las 9 horas, para la adquisición de 5.000 Amp. Midazolam 15 Mg., Renglón 1.

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30.)

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, en la Oficina de Compras del hospital, sito en Pedro Chutro 3380, Piso 3º, Capital Federal, Teléfonos: 4911-3030/3212/7300/4131/5555, Internos: 204 ó 235.

Orden 350  
Inicia: 8-4-99                      Vence: 9-4-99

**SECRETARIA DE  
PROMOCION SOCIAL**

**Reacondicionamiento del Parque  
«Polideportivo Patricios»**

Expediente Nº 95.369-98  
Llámase a Licitación Pública Nº 01-99 a realizarse el 21 de abril a las 15, en Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 209 de esta Ciudad, para la obra de Reacondicionamiento del parque "Polideportivo Patricios", dependiente de la Dirección General de Deportes.

Valor del pliego: pesos ochocientos (\$ 800.-).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 211, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

Las visitas a obras se realizarán previa comunicación con la Dirección General de Deportes.

Orden 326  
Inicia: 6-4-99                      Vence: 19-4-99

**Reacondicionamiento del Parque  
«Polideportivo Avellaneda»**

Expediente Nº 95.363-98.  
Llámase a Licitación Pública Nº 02-99 a realizarse el 21 de abril a las 16, en Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 209 de esta Ciudad, para la obra de Reacondicionamiento del parque "Polideportivo Avellaneda", dependiente de la Dirección General de Deportes.

Valor del pliego: pesos ochocientos (\$ 800.-).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 211, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

Las visitas a obras se realizarán previa comunicación con la Dirección General de Deportes.

Orden 327  
Inicia: 6-4-99                      Vence: 19-4-99

**Reacondicionamiento del Parque  
«Polideportivo Pereyra»**

Expediente Nº 95.373-98.  
Llámase a Licitación Pública Nº 03-99 a realizarse el 21 de abril a las 17, en Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 209 de esta

Ciudad, para la obra de Reacondicionamiento del parque "Polideportivo Pereyra", dependiente de la Dirección General de Deportes.

Valor del pliego: pesos quinientos (\$ 500.-).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 211, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

Las visitas a obras se realizarán previa comunicación con la Dirección General de Deportes.

Orden 328  
Inicia: 6-4-99                      Vence: 12-4-99

**Reacondicionamiento del Parque  
«Polideportivo Dorrego»**

Expediente Nº 95.357-98.  
Llámase a Licitación Pública Nº 04-99 a realizarse el 22 de abril a las 15, en Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 209 de esta Ciudad, para la obra de Reacondicionamiento del parque "Polideportivo Dorrego", dependiente de la Dirección General de Deportes.

Valor del pliego: pesos ochocientos (\$ 800.-).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 211, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

Las visitas a obras se realizarán previa comunicación con la Dirección General de Deportes.

Orden 329  
Inicia: 6-4-99                      Vence: 19-4-99

**Reacondicionamiento del Parque  
«Polideportivo Santojanni»**

Expediente Nº 95.360-98.  
Llámase a Licitación Pública Nº 05-99 a realizarse el 22 de abril a las 16, en Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 209 de esta Ciudad, para la obra de Reacondicionamiento del parque "Polideportivo Santojanni", dependiente de la Dirección General de Deportes.

Valor del pliego: pesos quinientos (\$ 500.-).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. Entre Ríos 1492, piso 2º, of. 211, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

Las visitas a obras se realizarán previa comunicación con la Dirección General de Deportes.

Orden 330  
Inicia: 6-4-99      Vence: 12-4-99

#### Reacondicionamiento del Parque «Polideportivo Costa Rica»

Expediente N° 95.356-98.  
Llámase a Licitación Pública N° 06-99 a realizarse el 22 de abril a las 17, en Av. Entre Ríos 1492, piso 2°, of. 209 de esta Ciudad, para la obra de Reacondicionamiento del parque "Polideportivo Costa Rica", dependiente de la Dirección General de Deportes.

Valor del pliego: pesos ochocientos (\$ 800.-).

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Av. Entre Ríos 1492, piso 2°, of. 211, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

Las visitas a obras se realizarán previa comunicación con la Dirección General de Deportes.

Orden 331  
Inicia: 6-4-99      Vence: 19-4-99

### SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS Y GESTION URBANA

#### «Hogar San Martín» Laborterapia y Lavaderos 2ª Etapa

Expediente N° 70.548/98.  
Carpeta N° 187-DGPyGU-99.  
Licitación Privada N° 9/99.  
Denominación: "Hogar San Martín" - Laborterapia y Lavaderos - 2ª Etapa.  
Presupuesto de la Obra: pesos ochenta y ocho mil cuarenta y nueve (\$ 88.049.-).  
Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: pesos ochenta y ocho (\$ 88.-).

Consultas y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos y Ges-

ción Urbana. Departamento Administración y Recursos, Carlos Pellegrini 211 - Piso 8° - Tel. 4323-8000 - Ints. 4252-4253, de 11 a 15 horas.

Visita de obra: 13 de abril a las 14 horas.

Fecha de apertura: 20 de abril a las 14 horas.

Los pliegos deberán adquirirse con antelación a la visita de obra.

Orden 310  
Inicia: 6-4-99      Vence: 8-4-99

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Provisión e Instalación de Circuitos Cerrados de Televisión

Llámase a Licitación Pública con referencia a la «Provisión e Instalación de Circuitos Cerrados de Televisión bajo la modalidad llave en Mano para las Sucursales Nros. 7 «Palermo Viejo», 12 «Obelisco» y para el local sito en Av. Mitre 621, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires». (Carpeta de Compras N° 12.449).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Condiciones: pesos ochenta (\$ 80.-).

Fecha de apertura: 15-4-99 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.  
Teléfonos: 4329-8809/10/11

B.C.B.A. 55  
Inicia: 6-4-99      Vence: 12-4-99

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

#### Adjudicación

Licitación Pública N° 9-98.  
Objeto: Construcción de 97 viviendas, 1 portería e infraestructura, Flores Sur, Villa 1-11-14, Manzana 3D, Obra 1, Capital Federal.

Contratista: Construcciones Ing. Eduardo C. Oliva S.A.

Importe de la Contratación: pesos tres millones setenta y siete mil quinientos

ochenta y cuatro con dos centavos (\$ 3.077.584,02).

C.M.V. 11  
Inicia: 8-4-99      Vence: 8-4-99

#### Adjudicación

Licitación Pública N° 10-98.  
Objeto: Construcción de 95 viviendas, 1 portería e infraestructura, Flores Sur, Villa 1-11-14, Manzana 3D, Obra 1, Capital Federal.

Contratista: Construcciones Ing. Eduardo C. Oliva S.A.

Importe de la Contratación: pesos tres millones ciento cuarenta y seis mil diez con setenta y un centavos (\$ 3.146.010,71).

C.M.V. 12  
Inicia: 8-4-99      Vence: 8-4-99

#### Fe de Erratas

Boletín Oficial N° 665, de fecha 5 de abril de 1999, página 11.187.

Donde dice: Adquisición de Máquinas Viales.

Debe decir: Alquiler de Máquinas Viales.

## Edictos

#### CITACION

Citase en el plazo de 72 horas, al agente Ferrante, Alberto Alejandro, F.M. N° 353.656, a comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, sito en Viamonte 900, Piso 2°, Capital Federal, a fin de justificar las inasistencias incurridas hasta la fecha, señalándose que de no comparecer se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 17.239-50 y su modificatoria Decreto N° 2.975-81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de «Cesantía» prevista en el artículo 36, Inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 40.401, (B.M. N° 17.489) del Estatuto para el Personal Municipal procediéndose sin más a tramitar la misma por abandono de trabajo.

Edicto 80  
Inicia: 6-4-99      Vence: 8-4-99

## LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

**ENRIQUE OLIVERA**Vicepresidente I  
**ANIBAL IBARRA**Vicepresidente II  
**CRISTIAN CARAM**Vicepresidente III  
**ANTONIO CORTES**Secretario Parlamentario  
**DR. MIGUEL O. GRILLO**Secretario Administrativo  
**SR. ARIEL SCHIFRIN**

## LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto  
ARGÜELLO, Jorge  
BARRANCOS, Dora  
BELIZ, Gustavo  
BELLOMO, Roque  
BISUTTI, Delia  
BRAVO, Daniel Alfredo  
CAMPOS, Antonio Rubén  
CASABE, Jorge E.  
CLIENTI, Roberto O.  
COLOMBO, María Lucila  
CHIERNAJOWSKY, Liliána  
DATARMINI, Patricio  
DE GIOVANNI, Julio A.  
DE IMAZ, José Luis

DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.  
DOY, Miguel  
ELIAS, Carlos Luis  
ENGEL, Karina Sandra  
FATALA, Abel  
FERNANDEZ, Raúl  
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.  
FIGUERERO, Felipe M.  
FINVARB, Fernando  
FLAMARIQUE, Mario Alberto  
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel  
GABRIELE, Rubén A.  
GARCIA BATALLAN, Lautaro  
GONZALEZ GASS, Gabriela  
GROISO, Luis

JOZAMI, Eduardo Y.  
KISMER de OLMOS, Raquel C.  
LARROSA, Marcela  
MARINO, Juliana Isabel  
MARTINA, Dora  
MARTINI, Daniel José  
NADDEO, María Elena  
OLIVERI, Guillermo Rodolfo  
OYHANARTE, Marta  
PACHECO, Eduardo  
PEIRANO, Carlos Enrique  
PIERANGELI, Susana Patricia  
PIERINI, Alicia Beatriz  
PONSA GANDULFO, Lucio

PUY, Raúl  
RODRIGUEZ, Enrique  
RUIZ MORENO, Patricia  
SANCHEZ, Liliána del Valle  
SARALEGUI, Lilia  
SMULOVITZ, Griselda Susana  
SRUR, Jorge  
SUAREZ LASTRA, Facundo  
TORRES, César Angel  
YELICIC, Clorinda A.  
ZACCARDI, Adriana  
ZAFFARONI, Eugenio  
ZBAR, Agustín

## CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

**CGP N° 1**  
Uruguay 740, 1°  
Tels.: 4373-1896/6774  
Fax: 4373-6772

**CGP N° 4**  
Sarandí 1273  
Tel.: 4305-2878  
Fax: 4304-3754

**CGP N° 8**  
Av. Cnel. Roca 5252  
Tels.: 4604-0218 / 4605-2631  
Fax: 4605-1735

**CGP N° 12**  
Miller 2751  
Tels.: 4522-9947/4745  
Fax: 4521-3467

**CGP N° 2 NORTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 4827-5956/5958  
Fax: 4827-5961

**CGP N° 5**  
Centenera 2906  
Tels.: 4918-2243/1815  
Fax: 4918-8920

**CGP N° 9**  
Timoteo Gordillo 2212  
Tels.: 4687-2095 / 4686-2115  
Fax: 4687-6251

**CGP N° 13**  
Cabildo 3061, Piso 1°  
Tel.: 4703-0212  
Tels./Fax: 4702-3748/49

**CGP N° 2 SUR**  
Junín 521  
Tels.: 4375-0645/1820/2042  
Fax: 4375-0644

**CGP N° 6**  
Díaz Vélez 4558  
Tels.: 4981-5291/1492  
Fax: 4981-8137

**CGP N° 10**  
Av. Francisco Beiró 4629  
Tel.: 4501-2302  
Fax: 4501-2302

**CGP N° 14 ESTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 4827-5954/5957  
Fax: 4827-5961

**CGP N° 3**  
Av. Martín García 427/29  
Tels.: 4307-0774/3134  
Fax: 4300-4539

**CGP N° 7**  
Av. Rivadavia 7202  
Tels.: 4613-1530 / 4637-0439  
Fax: 4611-1765

**CGP N° 11**  
Alte. Fco. Seguí 2125  
Tels.: 4582-3985/4583-6165  
Fax: 4581-0809

**CGP N° 14 OESTE**  
Av. Córdoba 5690  
Tels.: 4771-7286 / 4776-1017  
Fax: 4776-1067

OFICINA DE LA  
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876  
Piso 3° (1094) Ciudad de Buenos Aires  
Tels.: 4383-3668 (Líneas Rotativas)  
Fax: 4384-5201 - E-mail: defensor@rcc.com.ar

DIRECCION JURIDICA DE  
PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal  
Atención de 10 a 16 hs.  
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital  
Teléfonos: 4373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD  
COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)  
Teléfono: 4327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E  
INFORMACION CIUDADANA  
C.R.I.C

Teléfonos: 4343-0305/06/07/08/09 4323-9400  
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181  
0800 22248323 Fax: 4345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

## TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS  
4342-4001/9 - 4923-1051/59 ó 107

DEFENSACIVIL

103